



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003003- 2019-0170300
Asunto	Libra despacho comisorio

Bello (Antioquia), siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia de inscripción del embargo que pesa sobre el inmueble del derecho y/o cuota parte que le corresponde al demandado Cesar de Jesús Gómez con C.C.70.165.894 (fls 7 y 8 C2), se ordenará la expedición del despacho comisorio con sus respectivos insertos.

Para la diligencia de secuestro se COMISIONA al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Y/O JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDIDAS CAUTELARES (REPARTO), a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultades para SUBCOMISIONAR, señalar día y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestre POSESIÓN y reemplazo del mismo en caso de que el acá designado no concurra a la diligencia (ART. 595 C.G.P.). El comisionado tiene facultades para ALLANAR de conformidad con lo indicado en el artículo 112 C.G.P. Al momento de la diligencia se dará aplicación al art. 593 numeral 1º ibídem

Finalmente, como secuestre se designa a BIENES Y ABOGADOS S.A; Quien se localiza en CALLE 52 49-71 OFICINA 512, de Medellín- Antioquia y los teléfonos 4797934, integrante de la lista de auxiliares de la justicia, se le fija como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), a cargo de la parte accionante. Sin que este valor sea modificado por el comisionado.

NOTIFÍQUESE¹


SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZA

JP

¹ Se notificó por estados No. 56 el día 08 de julio de 2020.